

Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de las visitas turísticas guiadas por la ciudad de Teruel.

SEGUNDA.- OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas que demanden la realización de visitas guiadas en la Ciudad de Teruel.

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, debiéndose hacer efectivo su importe con carácter previo al inicio de dicha prestación. El horario de las visitas será determinado por la Oficina Municipal de Turismo.

En el caso de que la solicitud de la prestación de visitas guiadas la efectúe una persona jurídica deberá de ingresar el importe total que corresponda en relación con el número de personas físicas que integren la visita guiada.

TERCERA.- TARIFAS.-

Primera.- 2 € por persona por visita guiada a la ciudad de Teruel.

Segunda.- Para los niños de menos de 14 años el servicio será gratuito.

El usuario de este servicio de visita guiada de manera individual se le considerará como grupo para la entrada a los aljibes y la Muralla medievales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La modificación de este precio público entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.”

Teruel, 17 de noviembre de 2017.- LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Feliz de Vargas Pérez

Núm. 75.668

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria de subvenciones para concesión de ayudas de acción social, destinadas a familias con niños y niñas en guarderías o escuelas infantiles en la etapa de cero a tres años, durante el ejercicio de 2017

BDNS(Identif.):374274

Extracto del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, por el que se convocan subvenciones para concesión de ayudas de acción social, destinadas a familias con niños y niñas en guarderías o escuelas infantiles en la etapa de cero a tres años, durante el ejercicio de 2017. Expte. 1223/2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres, madres o tutores legales que tengan a su cargo hijos o menores legalmente bajo su tutela, de cero a tres años, matriculados en guarderías o escuelas infantiles de la Ciudad de Teruel o sus barrios pedáneos, y que la asistencia a dichos centros se produzca de forma continuada

Segundo. Finalidad

El objetivo general de esta convocatoria es favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar.

El objetivo específico de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a las familias que matriculen a sus hijos en una guardería o escuela infantil en la Ciudad de Teruel y/o sus barrios pedáneos en la etapa de cero a tres años en el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras

Acuerdo Ayuntamiento Pleno de 4 de diciembre de 2017, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel

:http://www.teruel.es/portal/contenedor1.jsp?codResi=1&contenido=1883&language=es&nivel=1400&seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&tipo=6

Cuarto. Importe

17.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, como sección oficial del Boletín Oficial de Aragón. Si el último día del referido plazo coincidiera con sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Teruel, 4 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, María Emma Buj Sánchez